

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — ..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis — ..... 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2632

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

Caja de Recluta, número 8.

Modificación del cupo de filas del reemplazo de 1915 y pueblos que a continuación se expresan:

Hoyuelos

Exceptuado del servicio en filas por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Noviembre próximo pasado, el mozo alistado en dicho pueblo para el reemplazo del año actual, número 1.º del sorteo, Emilio Monjas Zorzo, que estaba declarado soldado, y como tal figuró en la base de cupo, la cual, en su consecuencia, ha disminuído; esta Comisión Mixta, en sesión de 18 de los corrientes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento de la vigente Ley de Reemplazos, ha procedido a la modificación del cupo de filas del pueblo y reemplazo expresados. Como el citado pueblo tenía la base de seis hombres, figuró en el grupo F. del repartimiento del cupo de filas del reemplazo del presente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 127, correspondiente al día 22 de Octubre último; exceptuado posteriormente el Emilio Monjas, resulta tener ahora dicho pueblo la base de cinco hombres, y por tanto corresponderle figurar en el grupo E., compuesto de los 22 pueblos que le constitu-

yeron en principio y el citado de Hoyuelos 23, que multiplicados por 5, resultan 115 hombres de base grupal, los que multiplicados a su vez por 571 milésimas a que sale gravado el soldado, dan un cupo de 65 enteros y 665 milésimas de fracción, aumentada la cual, por ser mayor que la de quinientas cuarenta y cuatro, última a que hubo que acudir para completar el repartimiento, resulta un cupo definitivo de 66 soldados, que divididos entre los 23 pueblos citados corresponden dos a cada uno de éstos y sobran 20, imponiéndose por tanto la necesidad de sortear dichos 23 pueblos para determinar el cupo de filas que ha de corresponder al de Hoyuelos, sustituyendo con papeletas en blanco los 22 que ya fueron objeto de sorteo.

En su consecuencia, se insacularon en un globo 23 bolas con otras tantas papeletas que llevaban los números del 1 al 23, ambos inclusivos, y en otro globo otras 23 bolas con igual número de papeletas, las 22 en blanco y las restantes con el nombre del pueblo de Hoyuelos, y verificado en esta forma el sorteo, ofreció el resultado siguiente:

Table with 2 columns: PUEBLOS and Núms. listing the results of the lottery for various towns.

En virtud del resultado del anterior sorteo a los pueblos que han obtenido

los números del 1 al 20 inclusivos, les corresponde el cupo de tres soldados y el de dos solamente a los que han obtenido los números del 21 al 23 inclusivos, y por tanto queda modificado en dos soldados el cupo de filas del pueblo de Hoyuelos, el que también dará al mismo el soldado de revisión que se le señala en el citado repartimiento.

Martin Muñoz de las Posadas

Declarados soldados por el Ayuntamiento de dicha villa en sesión de 25 de Noviembre último, los mozos Norberto Sáez Canora y Crispín Canora García, alistados en la misma para el reemplazo del año actual, números 8 y 9 del sorteo, respectivamente, y los cuales estaban excluidos temporalmente del contingente como comprendidos en el número 7.º del artículo 86 de la vigente Ley de Reemplazos, la Comisión mixta, en sesión de 18 de los corrientes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento de la citada Ley, ha procedido a señalar nuevamente el cupo de filas en el año actual, del expresado Martín Muñoz. Como este tenía la base de cuatro hombres, formó parte del grupo D. del repartimiento del cupo de filas del reemplazo del presente año; declarados soldados posteriormente los dos teferidos mozos, resulta tener ahora dicha villa una base de 6 hombres y corresponderla por tanto figurar en el grupo F. compuesto de los diez pueblos que le constituyeron en principio, que con el de Martín Muñoz de las Posadas hacen 11, que multiplicados por seis, dan una base grupal de 66 hombres, los cuales multiplicados a su vez por 571 a que sale gravado el soldado, la corresponde un cupo de 37 enteros y 688 milésimas de fracción y aumentada ésta por ser mayor que la de 544, resulta un cupo definitivo de 38 hombres, que distribuidos entre los 11 citados pueblos corresponden tres a cada uno de éstos y sobran cinco, habiendo necesidad por tanto de sortear dichos once pueblos para determinar el cupo de

filas que ha de corresponder al de Martín Muñoz de las Posadas, sustituyendo con papeletas en blanco los diez que ya fueron objeto de sorteo.

En su virtud, se insacularon en un globo once bolas con otras tantas papeletas que llevaban los números del uno al once ambos inclusivos, y en otro globo otras once bolas con igual número de papeletas, las diez en blanco y la restante con el nombre del pueblo de Martín Muñoz de las Posadas, y efectuado el sorteo, ofreció el resultado siguiente:

Table with 2 columns: PUEBLOS and Núms. listing the results of the lottery for various towns.

Como por consecuencia del anterior sorteo, a los pueblos que han obtenido los números del 1 al 5 inclusivos les corresponde el cupo de cuatro soldados y el de tres nada más a los que han obtenido los números del 6 al 11 también inclusivos, corresponde al pueblo de Martín Muñoz de las Posadas el cupo de tres soldados para filas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia, 27 de Diciembre de 1915. — El Presidente, LOPE DE LA CALLE MARTÍN. — El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

2631

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los ejecuta-

dos durante el mes de Noviembre por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	30
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	89
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	19
Litro de aceite	1'34
Litro de petróleo	1'10
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	05

Segovia, 11 de Diciembre de 1915.  
—El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.— El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

**Ministerio de la Gobernación**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para su renovación, a elegir cinco Vocales propietarios, dos no Farmacéuticos y tres Profesores inscritos en el Cuerpo de Titulares; cinco suplentes, Profesores también del Cuerpo, y otro por defunción de D. Gregorio López González, que podrá no ser técnico, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, (GACETA del 13),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para que elija cinco Vocales propietarios, dos no Farmacéuticos y tres profesores inscritos en el Cuerpo de Titulares; y seis Vocales suplentes, uno de los cuales podrá no ser técnico, debiendo tenerse en cuenta que pueden ser reelegidos, tanto los Vocales propietarios como los suplentes, de cuya renovación se trata.

2.º Que la elección habrá de verificarse en la forma que prescribe la Ordenanza para la renovación de las Juntas de Patronato aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, GACETA del 13, remitiéndose las listas y papeletas a que se refiere el artículo 5.º de dicha Ordenanza, en las capitales de provincia donde funcione más de un Subdelegado, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniese, en un solo local.

3.º Que la elección para elegir compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 9 de Enero próximo, y la de Vocales propietarios y suplentes por los

compromisarios en las capitales de provincia el día 16 del mismo; y

4.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1915.—Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, para su renovación, a elegir seis Vocales propietarios y cinco suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, (GACETA del 13), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno, con arreglo al párrafo tercero artículo 99 de la Instrucción.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, GACETA del 13, se proceda por dicho Cuerpo a elegir seis Vocales propietarios y cinco suplentes, que deben sustituir en su Junta de gobierno a los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas a que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza citada, se remitan en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de veterinaria, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniese, en un solo local.

4.º Que la votación para elegir compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 9 de Enero próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los compromisarios en las capitales de todas las provincias el día 16 del mismo; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1915.—Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1915.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Sebúlcor	Única	Ex casa panera del Pósito.—Iglesia, 2
Nava de la Asunción	—	Escuela de niños
Sangarcía	—	de niños
Ochando	—	pública de ambos sexos
Santa María de Nieva	—	de niños
Cobos de Fuentidueña	—	pública de ambos sexos
Barbolla	—	pública.—Iglesia, 8
Aldeanueva del Codonal	—	nacional de niños
Garcillán	—	de niños
Arroyo de Cuéllar	—	pública de ambos sexos
Aldeanteva de la Serrezuela	—	nacional.—D. Victoriano, 2
Cascajares	—	mixta
Fuentes de Cuéllar	—	nacional
La Losa	—	pública de ambos sexos.—P. Mayor, 1
Carrascal del Río	—	nacional mixta
Torrecañales	—	de ambos sexos
Torre Val de San Pedro	—	de niños
Pelayos	—	nacional de ambos sexos
Villar de Sobrepeña	—	nacional de ambos sexos
Roda	—	nacional mixta.—Ermita, 2
Ventosilla	—	de ambos sexos
Trescasas	—	—
Ríofrío de Riaza	—	nacional mixta
Castroserna de Abajo	—	nacional mixta
Cerezo de Abajo	—	nacional
Grajera	—	única pública mixta
San Ildefonso	Distrito 1.º	Colegio de niños.—Rosario, 5
	Distrito 2.º	Casa de Canónigos.—Plaza de Palacio, 1
Calabazas	—	Escuela nacional mixta
Sotosalbos	—	de ambos sexos.—Eras, 19.
Fuentidueña	—	nacional mixta
Castillejo de Mesleón	—	pública de ambos sexos
Valdevacas de Montejo	—	nacional mixta
Cilleruelo de San Mamés	—	nacional
Corral de Ayllón	—	nacional
Pájaros de Fresno	—	pública
Torreadrada	—	de niñas
Fuente el Olmo de Iscar	—	nacional de ambos sexos
Perrorrubio	—	nacional mixta.—Plaza Mayor
Alconada	—	nacional mixta
Aldealcorbo	—	nacional.—P. de la Constitución, 1
Fuentesoto	—	de niños y niñas.
Honrubia	—	pública de niños
Santa María de Riaza	—	pública

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 28 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO

Y OQUENDO

**Gobierno militar de la provincia de Segovia**

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 24 del mes actual, (D. O. n.º 289) se prorroga hasta el día 7 de Enero próximo el plazo para que puedan acogerse a los beneficios del Capítulo XX de la ley de Reclutamiento, los reclutas del reemplazo de 1915 y los agregados al mismo procedentes de los de 1912, 1913 y 1914, pudiendo también optar dentro del mismo tiempo para acogerse a la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 de la referida ley, los que disfrutan de la de 1.000 pesetas que determina el 267; y que puedan ser abonados asimismo los plazos

vencidos hasta la indicada fecha.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos aquellos a quienes les pueda interesar.

Segovia, 27 de Diciembre de 1915.—El Coronel Gobernador Interino, Rexach.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

Distrito forestal de Segovia.—Septima inspección

**SUBASTAS**

El día 20 de Enero próximo, a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Caballar, se celebrará la primera subasta para la resinación a vida por un periodo de cinco años de 456 pinos en el monte del mismo, número 130, bajo la tasa-

ción de 114 pesetas cada anualidad y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el 29 del mismo mes de Enero.

Madrid, 21 de Diciembre de 1915.—El Inspector General, A. Salazar.

El día 21 de Enero próximo, a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Valdevacas y Guijar, se celebrará la primera subasta para la resinación a vida por un período de cinco años, de 1.000 pinos en el monte del mismo número 170, bajo la tasación de 250 pesetas cada anualidad y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Si la primera no tuviere licitador, se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el 31 del mismo mes de Enero.

Madrid, 21 de Diciembre de 1915.—El Inspector General, A. Salazar.

la cantidad de.... pesetas (en letra), por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente)

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 19 de Enero próximo, a las doce de su mañana y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, núm. 26, y en Carrascal del Río, bajo la presidencia del Alcalde del mismo, o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación a vida de 4.000 pinos, por un período de cinco años, en el monte núm. 184 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cachorrada y Pozuelo», perteneciente a Carrascal del Río, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Carrascal del Río.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el 29 del mismo mes de Enero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 21 de Diciembre de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de...., según cédula personal número.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día.... de.... y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número.... del día.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación a vida por un período de cinco años de 4.000 pinos en el monte número 184 de los propios de Carrascal del Río, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra) por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente al tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 20 de Enero próximo, a las doce de su mañana y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, núm. 26, y en Puebla de Pedraza bajo la presidencia del Alcalde del mismo o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación a vida de 3.000 pinos, por un período de cinco años, en el monte número 209 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Las Mangadas» perteneciente a Puebla de Pedraza, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito

y en la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el 31 del mismo mes de Enero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 21 de Diciembre de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de...., según cédula personal número.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número.... del día.... de.... y de las condiciones y requisitos que se

exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación a vida por un período de cinco años, de 3.000 pinos, en el monte núm. 209 de los propios de Puebla de Pedraza, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra) por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en letra en pesetas y céntimos escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula o condición.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 2592

### DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.

#### SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se expresan, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se indican, se celebrarán las primeras subastas para el aprovechamiento de pinos maderables, concedidos en el plan de 1915 a 1916, en los montes de dichos pueblos, bajo el tipo de tasación que a cada uno se asigna y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Si las primeras subastas no tuvieran licitadores, se celebrarán segundas a los diez días siguientes:

#### RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Número de Pinos	Tasación — Pesetas	Días y horas de las subastas
9	Arroyo de Cuéllar	287	1.890'93	18 Enero a las once mañana
23	Frumales	466	1.040'52	— — — — —
120	Pinilla Ambroz	50	137'43	— — — — —
127	Aldea del Rey	385	3.185'66	— — — — —
11	Campo de Cuéllar	400	3.209'25	17 — — — —
43	Remondo	52	510'46	18 — — — —
112	Montuenga	60	677'76	19 — — — —

Segovia, 21 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

2623

#### Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este Distrito declarar vedado de Caza el término durante el plazo de cuatro años, bajo el tipo de cincuenta pesetas cada anualidad, se hace saber que la subasta del aprovechamiento de la Caza tendrá lugar el día cuatro de Enero próximo, a las once de la mañana, bajo el tipo mencionado y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel de 11.ª clase, arregladas al siguiente modelo con la cédula personal y resguardo del depósito provisional que consistirá en el 5 por 100 del remate; no admitiéndose posturas que no cubran su importe y aceptando la más ventajosa.

Moraleja de Cuéllar, 23 Diciembre 1915.—El Alcalde, Mariano Cantalejo.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T...., vecino de..., con cédula personal.... aceptando las condiciones que sirven de base a esta subasta, se comprometo a llevar en arrendamiento por término de cuatro años el aprovechamiento de la Caza de este término municipal, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

2599

#### Audiencia Territorial de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, constituida con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Justicia Municipal, ha acordado el nombramiento de Juez municipal que a continuación se expresa:

#### Partido judicial de Segovia

Valdeprados

D. José Bravo del Barrio.—Juez suplente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia Municipal.

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Vasco.

Audiencia provincial de Segovia

2597

Don Narciso Riaza Mateo, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia. Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el articulo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitucion del Tribunal del Jurado, en el primer cuatrimestre del año proximo de mil novecientos dieciséis, para las causas de los partidos judiciales de Riaza, Segovia y Sepúlveda, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en la lista que se inserta a continuacion, que deberan comparecer en esta Audiencia a las nueve de la mañana de los dias que se expresaran, para verse en juicio oral las causas de que tambien se hara mencion.

PARTIDO DE RIAZA

Dia 22 de Febrero de 1916.—Causa contra Alejandro Navarro Tamayo y Esteban Villalba Collado, por robo.

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Hilario Antón García... Honrubia
Victoriano Agueda Martín... Linares
Julián Arranz García... Estebanvela
Miguel Benito Victoria... Ayllón
Aniceto Arranz Benito... Valdevacas de Montejo
Mariano Arranz González... Santibáñez
Trifón Bergón Cazorro... Moral
Macario Benito Esteban... Cascajares
Petronilo Diego Arranz... Villacorta
Quirico García Vicente... Ríofrío de Riaza
Hermenegildo Cerezo Cerezo... Madriguera
Juan de Dios del Castillo... Riagnas
Anselmo Martín y Martín... Riaza
Laureano Abab Cantador... Aldehorno
Macario Arranz Núñez... Becerril
Tomás Abad García... Pradales
Simón Bocos Esteban... Ribota
Andrés Agueda Asenjo... Alconada
Agapito Bartolomé de Frutos... Cedillo de la Torre
Bruno Arribas Rubio... Campo San Pedro

CAPACIDADES

- D. Domingo Bahón Bahón... Serracín
Pedro Buquerín Bartolomé... Ayllón
Venancio Pérez Martín... Muyo
Melchor Arranz Grado... Becerril
Marcelino Benito Sanz... Pradales
Juan Barbolla Ribera... Cascajares
Fermin Arribas García... Ribota
Domingo Grado Sanz... Madriguera
Fermin Benito Benito... Sequera de Fresno
Alejandro Cuenca Tutor... Valvieja
Demetrio Antón García... Honrubia
Julián Moreno Gómez... Riaza
Sebastián Arranz Casado... Languilla
Ignacio Bravo Ramírez... Grado
Pablo Agueda Sanz... Alconada
Mariano Cerezo Martín... Moral

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

- D. Juan Llorente López... Segovia
Jacinto Sanz López... Idem
Hermenegildo Sanz y Sanz... Idem
Julián González Tovar... Idem

CAPACIDADES

- D. Alberto Rivas García... Segovia
Ricardo Riesco Segurado... Idem

PARTIDO DE SEGOVIA

Dia 24 de Febrero de 1916.—Causa contra Cirilo Alvarez Herranz, Jesús Herranz Herranz y Francisco Alvarez y Alvarez, por robo.

Dia 25 de Febrero.—Causa contra Manuel García Fernández, por incendio.

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Casto Moreno Llorente... Abades
Higinio Alvarez Domingo... Turégano
José de Andrés Herranz... Valseca
José Cubo Ayuso... Vegas de Matute
Juan Benito Clemente... Garcillán
Andrés de Frutos Pascual... Segovia
Mariano Garrido Fuentes... Cantimpalos
Miguel Lucas Sanz... Torrecaballeros
Inocente Sacristán Velasco... Palazuelos
Bernardino Adrados López... Veganzones
Justo Higuera Rubio... San Ildefonso
Eustaquio Leonor Martín... Caballar
Felipe Llorente Sevillano... Valverde
Angel Barral García... Turégano
Mariano Llorente Herranz... Madrona
Simeón Pérez Casado... Fuentemilanos
Antonio Cardiel Hernando... La Cuesta
Valentín Martíu Rubio... Escobar
Eutiquio Aragonés Torreño... Segovia
Francisco Albertos Herrero... Los Huertos

CAPACIDADES

- D. Juan Arribas Herranz... Mozoncillo
Arturo Matarranz Hernando... Cantimpalos
Jacinto Borregón Llorente... Añe
Enrique Escudero Merino... Escalona
Anastasio Galindo Barroso... Bernúy de Porreros
Valentín Fuentes Gozalo... Segovia
Miguel Encinas Sanz... Escobar
Pablo Isabel Matesanz... Hontoria
Bernardino Herrero García... Juarros de Ríomoros
Liborio Pérez Yagüe... Martín Miguel
Vicente Llorente Santos... Los Huertos
Pablo Barroso Iglesias... Encinillas
Vicente de Andrés Romano... Cabañas
Lorenzo Gómez Llorente... Trescasas
Román del Real Llorente... Valverde
Lorenzo Nogales Villoslada... Revenga

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

- D. Angel Labrada Roda... Segovia
Martín Cubo de Diego... Idem
Maximino Gómez González... Idem
Inocencio Llanos Gutiérrez... Idem

CAPACIDADES

- D. Luis García Pordomingo... Segovia
Aurelio Ramírez Díaz... Idem

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Dia 14 de Marzo de 1916.—Causa contra Román Maroto Rico, por homicidio.

Dia 15 de Marzo.—Causa contra Lucas Sacristán Rivero, Mariano Muñoz Miguel y Antonia Muñoz de Miguel, por robo.

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Tomás García Casla... Perorrubio
Martín Alvaro García... La Matilla
Félix Arribas Rubio... Arcones
Aniceto Hernanz Alvaro... Pedraza
Esteban Hernanz de Antonio... Valdesimonte
Andrés Casado Berzal... Navafria
Francisco Martín Diez... Cerezo de Abajo
Pedro Sanz García... Matabuena
Leocadio González López... Gallegos
Luis Pilas Pascual... Duratón
Galo Gil Casado... Cantalejo
Miguel Casla Gilarranz... Condado de Castilnovo
Román González Contreras... Arahuetes
Telesforo Conde Arvar... Puebla de Pedraza
Apolinar Miguel Sanz... Cabezuela
José Blanco de Andrés... Arevalillo
Santos Lobo Lobo... Navalilla
José Yagüe Martín... Arcones
Aniceto Blanco de Andrés... Carrascal del Río
Eladio Martín y Martín... Prádena

CAPACIDADES

- D. Domingo Municio Gil... Sigueruelo
Félix Martín Hernanz... Orejana
Manuel Martín Vega... Casla
Clemente Maroto García... Santa Marta
Juan García González... Torre Val de San Pedro
Facundo Posadas Alonso... Navares de Enmedio
José Arnanz García... Duratón
Ventura Barrio Pascual... Valleruela de Sepúlveda
Eugenio Ayuso Fernández... Grajera
Aniceto Santos Sanz... Cantalejo
Marcelino García Martín... Pajarejos
Lorenzo del Barrio Antón... Rebollo
Julián López Sanz... Navafria
Mariano Rodrigo Yagüe... Sebúlcor
Pablo Bermejo Velasco... Castroserna de Arriba
Pedro Gil García... Aldealengua de Pedraza

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

- D. Matiss Moreno Llorente... Segovia
Mariano Palomo Lapeña... Idem
Ciriaco Francisco Sanz... Idem
Ezequiel Barrio García... Idem

CAPACIDADES

- D. Rufino Portero López... Segovia
Benito de Castro Rueda... Idem

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia, a veinte de Diciembre de mil novecientos quince.—Narciso Riaza.—V.º B.º: El Presidente, G.ª Valladares.